



## *Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón*

### **CERTIFICADO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BINACED-VALCARCA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN**

D<sup>a</sup>. Ana María Gilart Valls, en su calidad de secretaria del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), con domicilio social en la ciudad de Teruel, en plaza de San Juan, 1, planta 2,

#### **CERTIFICA:**

**Primero-** Que con fecha 18 de junio de 2025 el Patronato de la Fundación, debidamente convocado al efecto, celebró reunión, a la que de forma presencial asistieron las siguientes patronas y patronos:

- D<sup>a</sup>. Claudia Pérez Forniés
- D. José León García Aldea
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Gayán Sanz

Asimismo, asistieron mediante videoconferencia los siguientes miembros del Patronato, cuya identidad es reconocida por la secretaria:

- D.<sup>a</sup> Eva Ortega Paíno
- D. José Ignacio Doncel Morales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, con la finalidad de que actuara en su nombre y representación, **designaron a D.<sup>a</sup> Claudia Pérez Forniés** las siguientes patronas:

- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vaquero Perianez
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Pina Iritia



**Segundo-** Que en dicha reunión las patronas y patronos adoptaron por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

*Se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) para la instalación de un telescopio en el Centro de Difusión y Práctica de la Astronomía "Galáctica"; y se faculta a la presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA para su firma.*

Se adjunta el convenio aprobado como anexo.

**Tercero-** Que en el último punto del orden del día (*Aprobación del acta de la reunión para la ejecución de los acuerdos aprobados*), se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

*Queda aprobada el acta correspondiente a la reunión del Patronato de la Fundación CEFCA del día de hoy, 18 de junio de 2025.*

Y para que así conste, se expide la presente certificación.

Firmado electrónicamente por:

Vº Bº Claudia Pérez Forniés  
Presidenta

Ana María Gilart Valls  
Secretaria



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BINACED-VALCARCA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TELESCOPIO EN EL CENTRO DE DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE LA ASTRONOMIA “GALÁCTICA”.

A fecha de firma electrónica

### REUNIDOS:

De una parte, **D. Javier Sorinas Citoler**, actuando como Alcalde – Presidente del **Ayuntamiento de Binaced-Valcarca**, con C.I.F. P2208200B, facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2025.

De otra parte, ....., de la **Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCO)**, con C.I.F.: G44227148, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las facultades .....

Actuando en nombre y representación de las Entidades indicadas, con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente Convenio,

### EXPONEN:

I. - Que el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCO) es una fundación del sector público autonómico de Aragón, cuya constitución fue autorizada por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón. Dicha fundación está adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto, al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y está encargada de la gestión y operación científica del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), reconocido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades como una Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS).

CEFCO es un agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, tiene la consideración de agente del Sistema Aragonés de I+D+i, según lo establecido en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

II.- Que CEFCO tiene entre sus objetivos la difusión de la ciencia y, más concretamente, de la astronomía, en particular a través de las instalaciones que ha puesto en marcha y que constituyen el Centro de Difusión y práctica de la Astronomía, llamado Galáctica, situado en Arcos de las Salinas (Teruel).

III.- Que el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca tiene como uno de sus objetivos la mejora del acceso de los habitantes del municipio a tecnologías y conocimientos que permitan el aumento



general de la cultura científica, facilitando a su vez la capacidad de adaptación a un mundo cada vez más tecnologizado y exigente.

IV.- Que, atendiendo a lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad en colaborar para utilizar las instalaciones que el CEFCA tiene en Galáctica y proceden a la firma de este Convenio para establecer las normas que regirán dicha colaboración.

En su virtud,

#### **ACUERDAN:**

##### *Primero.- Objeto*

El objeto del presente Convenio es fijar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca y CEFCA para la instalación en Galáctica de un telescopio de 40 cm de diámetro de espejo principal, con su montura, todos sus accesorios de control y guiado, y una cámara CCD comercial de altas prestaciones, dotada de una rueda de filtros y distintos filtros ópticos. La propiedad de dicho equipamiento, valorado en 22.000,00 euros, será en todo momento del Ayuntamiento de Binaced-Valcarca, quien lo cederá a CEFCA para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

##### *Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento de Binaced-Valcarca,*

- a)** Financiar la instalación de un equipamiento en Galáctica que, en cuanto a calidad y prestaciones, responderá a los estándares del equipamiento de Galáctica, así como el equipamiento que considere adecuado para futuras mejoras, reparaciones o sustituciones que puedan ser necesarias.
- b)** Permitir la utilización del equipamiento de su propiedad instalado en Galáctica tanto a CEFCA como a la empresa concesionaria de la gestión y explotación de Galáctica, la cual deberá ajustarse al reglamento y normativa de uso previstos en el presente Convenio.
- c)** Asegurar el equipamiento cedido como propietario del mismo.
- d)** Responsabilizarse de la implementación de una estación de control, así como de la dotación de un equipo informático adecuado para las observaciones remotas que se planteen. Dicha terminal de observación, con el equipamiento adicional para que las observaciones puedan ser seguidas por un grupo amplio de personas, estará ubicada en las dependencias del propio Ayuntamiento.
- e)** Promover y promocionar visitas periódicas a Galáctica, con la posibilidad de visitar también el OAJ y el CEFCA.
- f)** En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Binaced habida cuenta el interés público que subyace en la mejora del acceso de los habitantes del municipio a tecnologías y conocimientos que permitan el aumento general de la cultura científica, facilitando a su vez la capacidad de adaptación a un mundo cada vez más tecnologizado, se compromete a tramitar el correspondiente expediente para adjudicar la concesión o autorización directa conforme la normativa aplicable, que autorice a el CEFCA para el uso del telescopio propiedad municipal de acuerdo con las precisiones que se establecen en las estipulaciones del presente Convenio.

##### *Tercero.- Compromisos de CEFCA*

- a)** Encargarse del montaje y puesta a punto del telescopio e instrumentación asociada (cámara CCD y rueda de filtros).



- b)** Realizar el mantenimiento rutinario del telescopio e instrumentación asociada, que podrá realizarse directamente por CEFCA o a través de la empresa concesionaria bajo las cláusulas y responsabilidades definidas en el contrato de concesión de Galáctica 2022/13.
- c)** Responsabilizarse de completar las acciones necesarias para permitir, tan pronto sea posible, el acceso y uso remoto del telescopio, bajo el contexto del Esquema Nacional de Seguridad, al cual el CEFCA está adscrito como entidad responsable de la ICTS OAJ.
- d)** Redactar los documentos (p.ej. manual de operación) necesarios e impartir la formación que se estime oportuna, para habilitar el uso de equipamiento por parte del Ayuntamiento de Binaced-Valcarca de manera independiente, sin involucrar recursos humanos de CEFCA.
- e)** Encargarse de la retirada del telescopio e instrumentación asociada (cámara CCD y filtros) en caso de finalización y/o resolución del convenio.
- f)** CEFCA y la empresa concesionaria asegurarán el equipamiento cedido como parte del contenido de Galáctica.

#### *Cuarto.- Reglamento y normativas de uso*

- a)** El Ayuntamiento de Binaced-Valcarca dispondrá de cinco noches cada mes, en promedio, para el uso remoto del equipamiento.
- b)** Fuera de estas noches, el equipamiento estará a disposición de CEFCA para su uso y explotación, convirtiéndose en un recurso adicional de Galáctica que podrá usarse por la empresa concesionaria en su cometido de gestión y explotación del centro.
- c)** Para facilitar la gestión, se establecerá un calendario de actividades donde se reflejarán las noches reservadas por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca. Dichas noches deberán ser reservadas con dos meses de antelación, para permitir la planificación y organización adecuada del centro.
- d)** Ambas partes podrán solicitar la modificación de dicho calendario con el fin de acomodarse a necesidades puntuales, condiciones meteorológicas, etc. Todas las peticiones de este tipo se resolverán dentro de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.
- e)** Cuando se evidencie un mal funcionamiento del telescopio o de la instrumentación astronómica, CEFCA realizará un diagnóstico. Si la causa de la avería es un uso indebido por alguna de las partes, o de la empresa concesionaria de la gestión de Galáctica, el causante asumirá los costes de la reparación. En caso contrario los costes de reparación correrán a cargo del propietario.
- f)** En caso de causar daños a terceros derivados de la utilización del telescopio, será responsable la entidad que en ese momento esté haciendo uso del telescopio (Ayuntamiento, CEFCA o empresa concesionaria de Galáctica).

#### *Quinto.- Duración*

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 49.h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de cuatro años más.

#### *Sexto.- Organización para la gestión del Convenio*

Las Partes no estiman necesario establecer ningún tipo de organización para la gestión del presente Convenio.

#### *Séptimo.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control*

La adecuada interpretación del presente Convenio, el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, así como la resolución de las controversias que puedan surgir en su aplicación corresponderán a una comisión de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada una de las Partes:

- Por parte del Ayuntamiento de Binaced-Valcarca: D. Javier Sorinas Citoler, alcalde presidente y Doña Victoria Delgado Moles, concejal de cultura.
- Por parte de CEFCA: D. Stylianos Pyrzas, Coordinador de Galáctica, y Dña. Luisa Valdivielso, Responsable del Departamento de Comunicación Científica y Divulgación

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control celebrará al menos una reunión anual para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

#### *Octavo.- Modificación del Convenio*

De conformidad con lo previsto por el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio podrá ser modificado por escrito y por acuerdo unánime de las partes dentro de su periodo de validez inicial o de su prórroga, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

#### *Noveno.- Causas de extinción*

Serán causas de extinción de este Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin, en su caso, haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos y solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de



- resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

#### *Décimo.- Protección de Datos*

Las partes tratarán los datos personales de acuerdo con los principios, obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados para el desarrollo y firma del presente Convenio o aquellos que pudieran proporcionarse con posterioridad, serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar el cumplimiento, desarrollo y control del acuerdo, siendo la base legítima de tratamiento la que establece el art. 6.1.b) del RGPD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se facilitan mutuamente o tengan acceso durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración, o de cualquiera de sus prórrogas. La obligación de confidencialidad se mantendrá una vez finalizada la relación. Los datos personales no serán comunicados o cedidos a terceros salvo que sea necesario para cumplir con la finalidad del presente acuerdo o que la comunicación derive de una obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con su finalidad y mientras esté en vigor el presente acuerdo. Una vez finalizada la relación, los datos se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades y hasta cumplir con los plazos legalmente establecidos.

Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, así como el derecho a la portabilidad, limitación u oposición a su tratamiento. Para ejercer estos derechos ante CEFCA, las personas interesadas podrán dirigirse a su domicilio social o escribir a [rgpd@cefca.es](mailto:rgpd@cefca.es). Para ejercer estos derechos ante el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca las personas interesadas podrán dirigirse al domicilio social del Ayuntamiento de Binaced-Valcarca o escribir a <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

#### *Undécimo.- Naturaleza jurídica*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, está sujeto a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación y en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el resto de normativa que sea de aplicación.



*Duodécimo.- Resolución de conflictos*

Todos los acuerdos reflejados en el presente documento se hacen en base a la buena fe de ambas partes, suponiendo un compromiso de máximos sujeto a los imprevistos y las capacidades puntuales tanto del CEFCA como del de Binaced-Valcarca.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. En caso de no ser posible una solución por consenso en la misma, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de lo contencioso-administrativo que correspondan.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un ejemplar único electrónico.

Por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca  
 El Alcalde – Presidente

Fdo.: Javier Sorinas Citoler

Por CEFCA

.....

Fdo.: .....